

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: COASMEDAS  
EJECUTADO: JOSÉ EDGAR MARTINEZ ARIZA  
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00411-00

De conformidad con lo expresado en memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta en el momento de realizar liquidación del crédito de la obligación perseguida en el presente asunto, el abono realizado por la ejecutada el 01 de agosto de 2022, por la suma de **\$1.500.000,00**, los cuales se imputarán en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil.

De otro lado, y en ejercicio de control de legalidad, traído en el artículo 132 del Código General del Proceso, se deja sin efecto el aparte del auto de fecha 22 de marzo de 2022, que hace referencia a la aprobación de la liquidación del crédito, toda vez, que no era el momento procesal oportuno para tal pronunciamiento, las demás disposiciones de dicho proveído continúan incólumes .-

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12/08/2022

SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c26d2a141414c65e12081b828e7dcf2fa65bb153e43b1fa9e32b62e0b80c375**

Documento generado en 11/08/2022 10:05:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**